RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3683 / 2019. Nº 208632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL H& H CONSULTORES SRL, CON REG. CTCA N° E-108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PACSA SA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLOVIS EDUARDO MATTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° Q01-950, PADRÓN N° 5988, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 50, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Asunción, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: El Plan de Ajuste e Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4303/2.019, de fecha 05/09/2.019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **H & H Consultores SRL, con Reg. CTCA N° E-108,** correspondiente al Proyecto **"Explotación Agropecuaria y Producción de Carbón vegetal",** cuyo Proponente es **la firma PACSA S.A., cuyo representante legal es el Señor Clovis Eduardo Matte,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matricula N° Q01-950, Padrón N° 5988, ubicado en el lugar denominado Colonia 50, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 57370/2.019,** de fecha 04/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN N° 202/2017 de fecha 30/01/2017.**----------

Que, en la propiedad actualmente se llevan a cabo actividades agropecuarias en un área de 4.220,7 hectáreas, las cuales corresponden a la Pastura implantada existente en la propiedad. Cabe destacar que el proyecto se encuentra en etapa operativa de las actividades ganaderas y en mantenimiento de las mismas.----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie total de 8000ha**, el cual en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: **Área Habilitada:** la Firma mantendrá sin modificaciones las 4.220,7 hectáreas de áreas habilitadas para pasturas donde se maneja al ganado y se desarrollan las actividades agropecuarias, las cuales representan el 52,8% de la superficie total de la propiedad. **ARFSEP (Área a Restaurar para Franja de Separación Entre Parcelas):** la Firma mantendrá sin modificaciones las 17,4 hectáreas de áreas de regeneración entre las parcelas habilitadas en un parte de la propiedad, las cuales representan el 0,2% de la superficie total de la propiedad. **ARPCH (Área a Restaurar para Protección de Cauce Hídrico):** la Firma mantendrá sin modificaciones las 289,6 hectáreas de áreas destinas para regeneración de la protección del cauce hídrico que atraviesa el sector sur de la propiedad, las cuales representan el 3,6% de la superficie total de la propiedad. **ARRL (Área a Restaurar para Reserva Legal):** la Firma mantendrá sin modificaciones las 182,4 hectáreas de áreas destinas para regeneración de la reserva legal, debido a que hubo un error involuntario al momento de realizar las habilitaciones las cuales representan el 2,3% de la superficie total de la propiedad. **Bosque de Protección**: la Firma mantendrá sin modificaciones las 172,1 hectáreas como área de bosques de protección de los paleo causes presentes que atraviesan la propiedad que facilitan la presencia de cursos de agua en épocas de lluvia, estos bosques representan el equivalente al 2,2% de la superficie total de la propiedad. **Bosque de Reserva:** la Firma mantendrá sin modificaciones las 1.884,6 hectáreas de bosques que representan el 23,6% de la superficie total de la propiedad. **Caminos y Callejones:** la Firma mantendrá sin modificaciones las 52,1 hectáreas de caminos y callejones habilitados, los cuales representan el 0,7% de la superficie total de la propiedad. **Corral:** la Firma mantendrá sin modificaciones las 18,0 hectáreas de la infraestructura del corral donde se maneja parte del ganado, los cuales representan el 0,2% de la superficie total de la propiedad. **Franjas de Separación:** la Firma mantendrá sin modificaciones las 1.163,3 hectáreas correspondientes a franjas de separación entre las áreas de pasturas implantadas, las mismas representan el 14,5% de la superficie total de la propiedad.----------

Que, el Proponente presenta un ajuste del PGA propuesto y aprobado anteriormente debido a nuevas modificaciones que se fueron suscitando en la propiedad que se exponen a continuación: Error involuntario del topadorista se ha realizado una habilitación en el área de reserva de bosques, por lo se hace una presentación de unos nuevos mapas tanto de uso actual y de uso alternativo, por lo que ahora debido a ese error, la Firma Proponente tiene la intensión de destinar un área de regeneración de la reserva legal de unas 182,3 hectáreas que representan el 2,3% de la superficie total de la propiedad. Cambio en la producción ganadera en sistema silvopastoril por "Producción animal sobre pastura cultivada", sin tener así la obligación de dejar árboles en pie como lo requiere el sistema silvopastoril. Incorporación de cultivos agrícolas en áreas de pastura, e Incorporación de la actividad de "Producción de carbón vegetal".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3683 / 2019. Nº 208633

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL H& H CONSULTORES SRL, CON REG. CTCA N° E-108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PACSA SA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLOVIS EDUARDO MATTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° Q01-950, PADRÓN N° 5988, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 50, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Que, el proyecto cuenta con **Informe técnico de la Dirección de Geomática Prov. 54728/2019 de fecha: 31/10/2019**, en el cual se hace mención a que el proyecto cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones , cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. Según mapa de uso alternativo, se plantea Regeneración Natural para cumplir con la reserva de bosque legal del 25%. Cuenta con protección de cauce hídrico, también se plantea la regeneración para la misma.----------

Que, el proyecto cuenta con **informe técnico de la Dirección General del Aire Memorándum N° 800/19 de fecha: 04/11/2019,** el cual expresa que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen la recomendación ser incorporadas en la Auditoria: En la producción de carbón, deberán dar cumplimiento al manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón. Se solicita para la siguiente auditoria el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el proponente**, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del PGA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **Memorándum DGA N° 800/19,** el proponente para la próxima auditoria en la producción de carbón, deberán dar cumplimiento al manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón. Se solicita para la siguiente auditoria el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 2°La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.----------**

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3683 / 2019. Nº 208634

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL H& H CONSULTORES SRL, CON REG. CTCA N° E-108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PACSA SA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CLOVIS EDUARDO MATTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° Q01-950, PADRÓN N° 5988, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 50, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO BOQUERÓN".

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.** ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.**------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208632 (Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos), Hoja de Seguridad N° 208633 (Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 208634 (Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales